

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2502272
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora PIA.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la presente queja, que tuvo entrada en esta institución el 09/06/2025, ha sido la demora en resolver la revisión del programa individual de la interesada (PIA) tras haberle incrementado el grado de dependencia a Grado 3 por resolución de fecha 17/04/2024.

A fin de contrastar lo que se exponía en la queja, solicitamos con fecha 13/06/2025 a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, junto con su valoración sobre la posible afectación de los derechos de la persona titular, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

A pesar de que la Administración solicitó una ampliación de plazo que se resolvió favorablemente el 16/07/2025, no se recibió en el nuevo plazo concedido el preceptivo informe, dando cuenta de las cuestiones planteadas.

En consecuencia, formulamos nuestra [Resolución de consideraciones de fecha 01/09/2025](#), en base a la información aportada en la queja. En esta, además de otras recomendaciones, sugeríamos a la Conselleria que procediera sin demora a la emisión y notificación de la resolución por la que se aprobara el nuevo programa individual de atención (PIA) de la persona interesada, y que la Resolución del PIA contemplara los efectos retroactivos que pudieran proceder sin demora a la emisión y notificación de la resolución por la que se apruebe el nuevo programa individual de atención (PIA) de la persona interesada, y que la Resolución del PIA contemplara los efectos retroactivos que pudieran corresponderle.

Si bien, con fecha 09/09/2025, tuvo entrada el informe de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que daba respuesta a nuestro requerimiento inicial, y donde se indicaba sustancialmente que aún no se había resuelto revisar su Programa Individual de Atención (PIA) para adecuar la prestación al nuevo grado reconocido, el 30/09/2025 recibimos el informe que atendía a nuestras consideraciones, señalando que se había dictado en fecha 01/09/2025 por la Dirección General de Dependencia y de las Personas Mayores Resolución mediante la cual se modificaba el Programa Individualizado de Atención (PIA) de la interesada en el que se concedió una Prestación Vinculada al Servicio de prevención de la situación de dependencia y promoción de la autonomía personal de acuerdo con el grado 3 que tiene reconocido en fecha 17 de abril de 2024.

Así mismo, el mencionado informe señalaba que constaba el reconocimiento de los efectos retroactivos en la resolución emitida.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, dejando constancia de la falta de colaboración de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda conforme a lo establecido en el artículo 39.1.a de la Ley 2/2021, reguladora de esta institución y recordándole la obligación de dictar resolución expresa y notificarla dentro del plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento, que, en este caso, eran 6 meses.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana